

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DEL MES DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/28/2021 INTERPUESTO POR LA C. GUADALUPE JAKELIN CARRASCO LIZARDI, en su carácter de primera regidora por el principio de representación proporcional, del Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P, **EN CONTRA DE:** *"sesión extraordinaria d cabildo de fecha 22 de febrero de 2021, del ayuntamiento de El Naranjo, San Luis Potosí, por considerar la existencia de violencia política que vulnera mi derecho a votar y ser votada, en la modalidad de ocupar y desempeñar el cargo para el cual fui electa, así como ocupar el cargo de presidente municipal interino en términos del numeral 43 de la Ley Orgánica del Ayuntamiento de San Luis Potosí"*. (sic) **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *"San Luis Potosí S.L.P., a 19 diecinueve de marzo del 2021 dos mil veintiuno.*

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. *Ténganse por recibido a las 21:23 veintiún horas con veintitrés minutos del día 19 diecinueve de marzo del año en curso, el oficio y anexos de cuenta, los cuales se ordenan glosar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

SEGUNDO. *Se tiene a la C. Lizceth Amparo Dueñez Briceño, en su carácter de Secretaria General del Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P. por remitiendo constancias de publicación del medio de impugnación relacionado con expediente TESLP/JDC/28/2021; sin embargo, de la lectura de las constancias de cuenta, se advierte que la autoridad responsable no remitió la certificación de que el medio de impugnación fue fijado en los estrados del Ayuntamiento del Naranjo, S.L.P., durante un plazo de 72 setenta y dos horas, ni indicó si dentro de ese plazo comparecieron o no terceros interesados en el presente Juicio, constancias previstas en el artículo 31 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, tal y como se cita a continuación:*

"ARTÍCULO 31. La autoridad u órgano responsable, según sea el caso, que reciba un medio de impugnación, en contra de sus propios actos o resoluciones, bajo su más estricta responsabilidad y de inmediato, deberá:

(...)

II. Hacerlo del conocimiento público mediante cédula que durante un plazo de setenta y dos horas se fije en los estrados respectivos, o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito.

(...)

Dentro del plazo a que se refiere la fracción II de este artículo, los terceros interesados podrán comparecer mediante los escritos que consideren pertinentes, (...)"

En virtud de lo anterior, requiérase de nueva cuenta al Cabildo del Ayuntamiento de El Naranjo, San Luis Potosí, para que un plazo no mayor de 24 veinticuatro horas, contadas a partir de que reciba la notificación del presente proveído, remita a este Tribunal las constancias atinentes a la certificación de plazo de publicación de 72 horas e indique si durante ese plazo comparecieron terceros interesados y en caso afirmativo, remita el o

los escritos de terceros interesados, en términos de los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral.

TERCERO. A fin de contar a la brevedad con las constancias solicitadas, se ordena que el oficio con que se notifique el presente acuerdo al Cabildo del Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P., sea remitido por paquetería especializada que garantice el menor tiempo de entrega, asimismo se ordena que como medida adicional, se envíe copia digital del referido oficio al correo electrónico de dicho Ayuntamiento que se tenga registrado en este Tribunal.

Notifíquese por oficio con auto inserto al Cabildo del Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P.; y por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.